

MINUTA PARA EL FORO SOBRE "NUEVA CONSTITUCION POLITICA"

Parroquia Universitaria. 30-V-79.

EXHORDIO: Un debate sobre "Nueva Constitución Política" plantea numerosas interrogantes, desde la necesidad de una nueva Constitución o de la simple reforma a la Constitución vigente hasta 1973, hasta el contenido de las nuevas disposiciones constitucionales.

Como todas las cuestiones no se pueden abordar en un sólo debate, se convino para el presente foro un temario limitado a cuatro materias de trascendental importancia respecto de las cuales se han formulado enfoques substancialmente diversos:

1º Tema: SOBERANIA Y SUFRAGIO UNIVERSAL.

Una Constitución no es otra cosa que la norma fundamental que regula el ejercicio del poder del Estado, comunmente llamado "soberanía"

Determinar el significado y alcance de ese poder y quién es su titular, en quién reside, es entonces fundamental para resolver el carácter de una Constitución y de quién debe emanar.

Si la soberanía es un poder absoluto, la Constitución puede consagrar un régimen despótico. Si la soberanía tiene sus límites, la Constitución deberá garantizarlos.

Si el soberano es una persona, o un grupo, ellos pueden imponer la Constitución. Si es un ente abstracto: "La Nación", podrán dictarla quienes sean o aparezcan como los "organos" de la Nación. Si es "el pueblo", la Constitución sólo podrá emanar de éste y ser elaborada con participación de todos sus miembros, *A través del síndico*.

1- Límites: Unanimemente aceptados;

- a) derechos humanos
- b) convivencia internacional; interdependencia.

Proyecto Ortuzar: art. 5º inc. tercero: reconoce como límites derechos que amanan de naturaleza humana.

Lo mismo había dicho "Declaración de Principios".

Sin embargo, ESOS DERECHOS NO SE RESPETAN

Y Proyecto Ortuzar tampoco los respeta a las normas sobre "estado de excepción constitucional" (arts. 44 a 46), especialmente en cuanto elimina el control de los Tribunales (art. 46 nº 3).

En cuanto a los límites externos, el actual régimen no nos respeta (Pactos Internacionales sobre Derechos ratificados por Chile)

El Proyecto Ortuzar no es explícito: art. 56. (Comparar con art. 55 de la Constitución francesa).

2- Residencia de la Soberanía:

Proyecto Ortuzar: art. 5 inc. 1º
art. 100 letra b).

Por nuestra parte pensamos que soberanía reside en el pueblo.

Doctrina Católica: Padre Mariana

Francisco Suarez

Ultima Encíclica: "Redemptor Hominis", p.65

Acta de Independencia de USA.

Declaración Universal de Derechos Humanos, art/ 21.

Consecuencia: sufragio universal, forma indispensable y necesaria de expresión de la voluntad soberana. (Declaración Universal, art. 21).

Proyecto Ortuzar lo reconoce.

Ultimo discurso de Pinochet: cita y comentario.

2º Tema: Ciudadanía y Registros Electorales.

De lo anterior fluye la necesidad de reconocer a toda persona su derecho a participar en el Gobierno de su país. Esto es la ciudadanía;

////////////////////

Para que ese derecho sea efectivo es indispensable:

- a) que se individualicen los ciudadanos: Registro Electoral
- b) que se regule la expresión de la voluntad ciudadana mediante procedimientos que aseguren que sea libre, secreta e informada.

Proyecto Ortuzar: arts. 13 y 18

Sin embargo: ¿Por qué negativa a requerimiento formulado en Marzo último?

Manifiesta inconsecuencia.

3º Tema: PARTIDOS POLITICOS;

Toda la doctrina del Derecho Público moderno está de acuerdo que en un Estado democrático la función de los partidos es insustituible, pues representan el elemento intermedio y mediador entre gobernantes y gobernador en orden a la formación de una clase dirigente en la sociedad política (Bruno Leoni).

Reconocimiento de los Partidos:

-Proyecto Ortuzar - Criterio restrictivo.

-Constitución de 1925, art. 9

Defectos y vicios de los partidos.

Necesidad de los mismos y de un Estatuto que regule su acción.

4º Tema: CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL:

Seguridad Nacional: tarea de todos.

Composición. Atribuciones.

Problemas de concurrencia o de equiparación de las palabras.

"discrepanza - recelo en denuncias"

Diferencia no solo en composición de $\frac{1}{3}$ del se.
usado - "moderador" = conseredor

Diferencias de fondo sobre { proced. de guerra cautela
contenido nueva ley

1. Proced. guerra: no es democrático.

Ej. 25: ~~Constitución de 1978~~

Caricatura de Guzmán:

causista pleudista

pludista con alteraciones, con partidos
con Registros Electorales

Opinión de Mathci: "una farsa"

- debate aceptado

- Organizaciones pleudistas representativas - Asamblea

- alteraciones - partidos.

- Registros Electorales - Ley de Elecciones

2. Contenido: Principales normas no demo
cráticas:

A - Atribuciones de fuerzas Armadas:

Aunque se declare q. soberanía reside en la Nación - esa soberanía queda en última instancia subordinada al criterio discrecional de los

4 Jueces de FA y Corde, unipolíticos del Poder Judicial. (arts. 95-97 - ~~99~~ 99-100)

Los inamovibles por 4 años: no obedecen a los
los obedientes a sus mandatos: los al poder civil
Jueces inamovibles:

"garantizan el orden intelectual de la República"

"aparecen c/10 años al objetivo nacional"

"Representan su opinión a cualquier autoridad"

Para todo esto delimitar:

B. - Sistema económico prospecto con el actual
modelo económico

- Quorum especial para leyes que amplien intereses E.
tudo (art. 19 n. 20)

- política monetaria y cambiaria en manos ex-
clusivas de un Consejo de 7 miembros que tienen
14 años en sus cargos (art. 101) al momento de
su creación.

C. - Constitución rígida - Exige 3/5 de Dip. y Sen.
en ejercicio para modificarla (arts 120 y 121)

D. - Poderes excepcionales del Presidente - ~~7~~

a) iniciativa legislativa (se acepta) (art 68)

b) poder de veto - se impide con 1/3 de una Cámara (art. 76)

c) amnistía y gracia

d) guberno y administración (104) y civil (111)

E. - Reducción de facultades del Congreso - copia Fir.

del Poder Judicial -

Refiere lo que da por necesidad cuando Presidente (122)

F. Restricțiuni referitoare a partea politice

G. Ais sistemul electoral unicameral

H. Starea de excepție constituțională (44 a 46)

I. Poderul judecătoresc - Direcțiile de activitate

- starea de excepție - art. 46-3

- Instanțele unitare - art. 85

J. Libertatea de expresie - art. 19 n. 11 - Proclamația
națională a poporului român

K. Delicta de opinie - (art. 8)